

ECOS DEL DIA.

El Senado se muestra resuelto a sancionar una vez mas la completa irresponsabilidad de los delictos políticos.

Pedido el desafuero del Comandante Jeneral de Armas de Santiago, que es tambien senador de la Republica, para hacer efectiva su responsabilidad por el delito previsto y castigado en la lei de elecciones, de haberse resistido a enviar fuerza armada en proteccion de las mesas electorales que lo solicitara el 15 de junio...

El Comandante Jeneral de Armas quedara impune. Ni siquiera podria ser llevado ante los tribunales de justicia.

Cuando la solicitud de desafuero fue presentada al Senado, la Comision encargada de dictaminar sobre ella pidio previamente informe al Comandante Jeneral.

Conoce ya el publico la esposicion que hizo este funcionario, y ha podido ver que, sin negar el delito de que se le acusa, pretende justificarse con una escusa que puede compendiarse asi: «Antes de proceder como lo hice, consulté al Ministro de la Guerra, que es mi superior jerárquico, y habiéndome manifestado el ministro que no veia ningun inconveniente en el procedimiento que yo indicaba...»

En términos mas precisos, el Comandante Jeneral de Armas, reconociendo implicitamente que cometió un delito, se cree irresponsable por cuanto se limitaba a obedecer órdenes superiores.

El Comandante Jeneral de Armas ha olvidado que, tanto los Ministros de lo Interior y de Guerra en las esplicaciones que se vieron obligados a dar ante la Cámara de Diputados, como el mismo Comandante Jeneral en su propia esposicion hecha ante el Senado, han debido reconocer que el acuerdo del Ministro de la Guerra para poner la tropa de línea a disposicion del intendente, no existia en manera alguna al Comandante Jeneral del deber de prestar el auxilio de la fuerza a las mesas que lo solicitaren.

El Comandante Jeneral de Armas no ha podido, pues, escusar esa falta en el cumplimiento de su deber, alegando el sometimiento a órdenes superiores. La lei no reconoce ni acepta tales órdenes, y aun podria decirse que, al no tomarlas en cuenta para nada, ha querido dar a entender esplicitamente que tales órdenes, si llegaran a presentarse, no deben ser obedecidas.

El artículo 85 de la Lei Electoral dice asi: «Todo el que ejerza autoridad politica o militar en el departamento, está obligado a prestar auxilio a la junta o coleccion electoral, y a cooperar a la ejecucion de las resoluciones que hubiere dictado, una vez que fuese requerido por el presidente.»

La lei no reconoce escusa alguna al cumplimiento de esta obligacion imprescindible impuesta a toda persona que ejerza autoridad politica o militar.

Y tanto es así, que agrega todavia en un artículo 92: «El gobernador y toda autoridad politica o militar del departamento que negare el auxilio o la fuerza pública pedida, o interviniera de cualquier modo para dejar sin efecto las disposiciones de las autoridades electorales, sufrirá la pena de inhabilitacion absoluta para cargos y oficios públicos en su grado minimo.»

En resumen, ni el Ministro de la Guerra ha podido eximir al Comandante Jeneral de Armas de la obligacion que le impone la lei, como han tenido que reconocerlo jeneralmente el Ministro y el Comandante Jeneral, ni éste ha podido escusar su delito alegando órdenes superiores.

El Senado, sin embargo, negando el desafuero del Comandante Jeneral, justificara la conducta de este funcionario.

Con ello quedan de hecho justificadas cuantas fechorias cometan o hayan cometido los intendentes, los gobernadores, los comandantes de policia y cuantos empleados públicos ponen los elementos de un empleo al servicio de la intervencion. Porque, en efecto, ¿quid de ellos no podria alegar en disculpa de sus delitos el cumplimiento de órdenes superiores?

Precisamente el obedecer tales órdenes, y el obedecerlas en especial cuando vienen de un Ministro de Estado, es lo que constituye un delito de intervencion, es decir, un delito electoral. Se comprende a qué absurdas y monstruosas consecuencias podria llegar la aplicacion de esa estrafia doctrina, segun la cual una simple orden de cualquier Ministro basta para dejar sin efecto las disposiciones de la lei, y para eximir de toda responsabilidad a los funcionarios que delinquen.

Como lo declaramos al comenzar, el voto del Senado ha venido a sancionar en absoluto la indemnidad de los delictos políticos, —a lo menos de los delictos cometidos en servicio de la intervencion oficial.

Cuando los delinquentes son los intendentes, los gobernadores, los comandantes de policia, los empleados públicos, los ciudadanos cualesquiera que sirven de instrumentos al Gobierno, el Consejo de Estado se encarga de indultarlos de toda pena; y cuando son miembros del Congreso, su respectiva Cámara los cubre con la impunidad del fuero.

Y despues de eso, cuando acusamos a las autoridades de atropellar toda lei y toda justicia, la prensa burocratica seguirá diciendole todavía con aire de victoria: «si esas autoridades son verdaderamente culpables, ¿por qué no haceis efectiva su responsabilidad ante la justicia ordinaria?»

to supporting a movement favoring the proposed enquiry into the merits of the Irish demand for Home Rule, and that he favored the new Law Law.

The Gazette looks upon the appointment of such a man to the Irish Vice-Royalty by the Conservative Premier, as an act which will arouse the suspicions of the Irish people.

DUBLIN 30th.—The city is placarded with an appeal to Irishmen to assemble by thousands, and make the greatest demonstration possible on the occasion of the departure of Lord Lieutenant the Earl of Aberdeen and his wife, from Ireland.

Among other things it says: «Irishmen! By the nature of your farewell to the Earl of Aberdeen, you will prove that you appreciate the efforts of England's great Statesman to secure the concession of Ireland's rights to Home Rule.

LONDON 30th.—Despatches from China state that Chinese pirates attacked and took possession of the Dutch steamship Hok which was bound for France from Achen.

The pirates killed the captain, the first mate and the chief engineer.

The captain's wife and the remainder of the crew were made prisoners by the pirates, who demanded \$15,000 ransom for the surrender of the captives.

The Dutch authorities will endeavour to secure the rescue of the captives, and the arrest and punishment of the pirates.

LONDON 30th.—The balloon Torpilleur, which is fitted with a patented steering and propelling apparatus, and which ascended from Cherbourg yesterday evening, descended in London to-day.

It largely reduces the subsidy to the Company.

VIENNA 30th.—The Minister of War has issued an order forbidding the presence of both native and foreign newspaper correspondents at the Austrian Autumn Military Manoeuvres.

DUBLIN, 30.—Dice el Freeman's Journal que los nombramientos de Lord Londonderry como viceroy de Irlanda y de Sir Michael Hicks Beach como secretario en jefe, son omisivos de los irlandeses, y que el irlandés debe permanecer en guardia.

LONDRES, 30.—Comentando sobre el nombramiento de Lord Londonderry dice la Pall Mall Gazette, que en 1879 venció al candidato liberal por el condado de Down, coqueteando con los nacionalistas y dándoles a entender que no tenia inconveniente para apoyar un movimiento que favorecia una indagacion propuesta sobre los méritos de la peticion irlandesa para la autonomia, y que él apoyaba la nueva lei sobre terrenos.

La Gazette mira el nombramiento de ese hombre para el viceroyato por el primer ministro conservador, como un hecho que despertara las sospechas del pueblo irlandés.

DUBLIN, 30.—La ciudad está llena de carteles llamando a los irlandeses para que se agrupen por millares a fin de hacer la manifestacion mas grande que sea posible con motivo de la partida de Irlanda del Lord teniente conde de Aberdeen y su esposa.

Entre otras cosas dicen: «¡Irlandeses! Por la manera que os despedireis del conde de Aberdeen, probareis vuestra apreciacion sobre los esfuerzos que hace el gran hombre de estado ingles para asegurar a la Irlanda la concesion de sus derechos para la autonomia.»

LONDRES, 30.—Telegramas de la China anuncian que piratas chinos atacaron y apresaron el vapor holandés Hok en su viaje de Achen con destino a Prang.

Los piratas mataron al capitán, al primer piloto y al primer ingeniero.

La esposa del capitán y el resto de la tripulacion fueron hechos prisioneros por los piratas, los que pidieron \$15,000 por el rescate de los cautivos.

Las autoridades holandesas harán esfuerzos para liberar a los cautivos, y arrestar y castigar a los piratas.

LONDRES, 30.—El globo Torpilleur, que lleva un aparato especial para gobernarlo y ponerlo en movimiento, y que ascendió ayer en la tarde de Cherbourg, descendió hoy en Londres.

BRUSELAS, 30.—Ha sido firmada la nueva convencion entre Bélgica y la Compañia de la Línea de la Estrella Roja.

Por dicho convenio queda mu disminuida la subvencion que se da a la compañía.

VIENNA, 30.—El Ministro de la guerra ha expedido una orden en que prohibe la asistencia de los corresponsales de diarios, tanto nacionales como extranjeros en los ejercicios militares austriacos, del otoño.

TELEGRAMA COMERCIAL.

A la Bolsa Comercial. (Cable Sub-marino). Liverpool, 30 de Julio de 1886.

Las últimas cotizaciones son: Cobre en barra, de Chile, £ 39.5 por tonelada de 2,240 libras inglesas; vendedores.

Salitras.—Ventas de cargamentos llegados a Liverpool 8/3; compradores. Id. de las ventas de cargamentos llegados al Bido Union 8/6; compradores.

Plata 42 1/2 por onza Troy. Azúcar granallada 18.3 por quintal de 112 libras inglesas; compradores.

REMITIDOS.

AL PUBLICO Y A MIS AMIGOS. Cumplo con el grato deber de dar públicamente las gracias al caballero que bajo el seudónimo de VERDAD, ha publicado diversos artículos en las columnas de este mismo diario, dirigidos a manifestar los antecedentes e injusticia de la prision decretada en mi contra por el juez del crimen, don Leoncio Rodríguez.

Conservaré vivo y grato recuerdo del levantado espíritu con que ha sido redactada esa esposicion, y cuidaré de que toda mi familia se asocia a esta manifestacion.

No terminará la presente sin rectificar ligeramente dos puntos de esa esposicion: el primero es el que se refiere a los juicios que estableció don Lawrence, respecto de los cuales debo declarar que los negocios a que ellos se refieren, fueron ejecutados desde el primero hasta el último sin que se hubiera presentado ocasion de ruptura, ni de mala inteligencia.

Cuando se cumplió el primer plazo o condicion a uno de ellos se refiere, tuvo lugar la primera diferencia y con ella la primera demanda. Desde este dia no tuve ninguna relacion de negocios con Lawrence, y si algunos pleitos mas en su contra.

Es el segundo, que no fueron dos los escribientes del juzgado de comercio, que aparecieron declarando en el sumario, sino uno, don Domingo Araya. El otro, a quien se hace figurar como tal, señor Cisternas, es agente de pleitos que se tramitan por ese juzgado.

Cumplido el objeto de la presente, reitero mis mas cordiales agradecimientos al caballero que modestamente se ha ocultado bajo el seudónimo de VERDAD.

PEDRO M. RIESCO.

Valparaiso, Julio 31 de 1886.

Señor Editor de La Union.

El importante diario que usted dirige ha estado publicando recientemente en la seccion Remitidos, una serie de artículos que tienen la firma de VERDAD, y encaminados a exhibir ante el público, como destinada y atribuida a la conducta del juez del crimen de Valparaiso, don Leoncio Rodríguez, en el proceso que instruyó hace poco por el esclarecimiento del asesinato de don Eduardo Lawrence.

Tenemos interes, señor Editor, en que aparezca la defensa del proceder del juez en las mismas columnas en que apareció el ataque, a fin de que los lectores de su interesante diario se formen criterio cabal del asunto y sobre él pronuncien su fallo a ciencia cierta.

Contando, señor, con su benevolencia, mandárenos mañana nuestro primer artículo, pues no dudamos de que el diario que tuvo hospitalidad para el amigo defensor del señor Pedro M. Riesco, tendrá hidalgua para aceptar los descargos que del juez hará.

UN IMPARCIAL.

Valparaiso, 30 de Julio de 1886.

CRONICA.

TURNO JUDICIAL para Julio de 1886. Abogado.—Ricardo Escobar Cerda. Procurador.—Severo Bara. Receptor.—Basilio Ossa.

EN LO CRIMINAL. Abogado.—Ricardo Escobar Cerda. Procurador.—Juan B. Mayol. Receptor.—Ezequiel Molina Ramos.

TURNO MEDICO. BOTANAS.—Pa. el primer cuartel, Plaza de Echegaray, núms. 60 y 62. Para el segundo cuartel, calle de la Independencia, núm. 101.

MATRONAS.—Para el Puerto, calle de Elias, número 8. Para el Alameda, calle de Chile, núm. 33.

CALENDARIO.

Sábado, 31 de Julio.—San Ignacio de Loyola, confesor y fundador san Pedro, mr. y san Onofre, confesor.

FERMIN SOLAR AVARIA, Abogado.

Ha trasladado su estudio a la calle de Cochran, núm. 86.

EDUARDO DONOSO GRILLE, MEDICO CIRUJANO.—Lira, núm. 14.

Consultas: de 12 a 2 P. M. 475

El barómetro de la Bolsa Comercial indicaba ayer, a las 4 P. M., lluvia en primer grado.

El termómetro centígrado, 16. 50 grados.

El higrómetro, 71 grados de humedad.

Licencia.—Se ha concedido un mes de licencia, por motivo de salud, al dependiente del ponton Thalaba, Manuel A. Chavez, con residencia en el departamento.

Llegadas.—Ayer llegaron los siguientes vapores: el Piqueo, del Havre, con 54 días de navegacion; el Puma, de Mollendo, con 7 días; el Huamán y Longavi, de Constitucion, en un día.

Orden del dia.—Jefe de servicio para hoy, el teniente coronel don Juan P. Bustamante.

Correspondencia.—Hoy se recibe en el correo hasta las 4 P. M., la que ha de llevar el vapor Laja, en su viaje al Callao. Este vapor lleva tambien la de los Estados Unidos y Europa.

Al dique.—El vapor Copiapo entró en la mañana de ayer al dique.

Wombromiento.—S. E., con fecha 26 de enero, ha nombrado a don Victor Romero Silva, teniente coronel de Guardias Nacionales.

Otro nombramiento.—Con fecha 29 del presente se ha nombrado apedregador de la Armada, a don Luis Alberto Tello.

Encontrado muerto.—Ayer a las 10 de la mañana, Ramon Valenzuela fue encontrado muerto en su habitacion situada en el conventillo núm. 38, calle de Carrera.

Es de advertir que Valenzuela sufría de una grave enfermedad interior, y se presume que haya sido víctima de dicha dolencia.

Era soltero, de 40 años de edad, galán y natural de Santiago. Su cadáver fue remitido al hospital.

Municipalidad.—Ayer no se reunió esta corporacion por falta de número.

Comandancia Jeneral de Armas.—Se posesionó en la Comandancia Jeneral de Armas al Barata Günterz.

Las pruebas de las bombas.—Por toda contestacion a lo que dijimos ayer sobre las pruebas de las bombas, El Mercurio nos replica lo siguiente:

«La Union, lejos de atenerse a los datos oficiales que publicamos ayer, los contradice atacando a informaciones de bomberos y particulares. El público verá que fuente inerte mas crédito.»

Por nuestra parte solo agregaremos al dicho ya, que no reconocemos carácter de oficial a lo espuesto por el colega, pues todo lo aducido por él, proviene de datos suministrados por el señor director de la 1.ª compañía, que por cierto no puede investir carácter de autoridad competente, desde que estas resoluciones suponen las de un jurado como el que ha sucedido otras ocasiones.

Respecto del desafío para repetir la prueba, creemos que existe en pié aún.

La Jeanne Amiel.—De la memoria del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Argentina, tomamos lo siguiente que se refiere a la antigua cuestion de la Jeanne Amiel con nuestra republica:

«La reclamacion ocasionada por la captura de la barca francesa Jeanne Amiel en la que habia intervenido la legacion francesa en representacion de ciudadanos de esa nacionalidad, ha tenido la siguiente solucion:

Los gobiernos argentino y chileno se comprometieron a pagar por mitad los perjuicios sufridos por los reclamantes franceses a consecuencia de la captura del espado barco; lo mismo que la indemnizacion que se acordó en justicia por el Gobierno de Chile al ciudadano arjentino don Juan Quevedo con ocasion de dicha captura.

Asi queda terminada definitiva y satisfactoriamente para ambas naciones una cuestion que habia durado varios años y que constituía un episodio de la cuestion de límites que fué transada en 1881.»

Sociedad Musical.—Llamamos la atencion de los socios al aviso que publicamos en la seccion correspondiente, en que se anuncia el 31.º concierto para el mes próximo.

Tenidos en cuenta.—Odeon.

Dias de libertad.—No son dias de libertad los actuales. Los liberales, que se dicen apóstoles de ella, jamas la respetan.

En Francia la espulsion de los principes últimamente, da testimonio de esta aseracion.

En mucho mas humilde escala la solicitud hecha en el Callao, en que se pedia la espulsion de los jesuitas del territorio peruano.

En humildísimo y casi desconocido extremo una goetilla de La Patria de antaño, que de buena gana impediría a los reverendos padres Pasionistas se establecieran en nuestro puerto.

No deja de ser curiosa el acta de la referida reunion del Callao, que en todos los períodos del norte se ve trascrita.

Da que pensar el ver invocado en tan estrañia pieza a cada paso el progreso social, las instituciones democráticas, etc., para pedir un acto absurdo por lo tiránico, que haria retroceder al pueblo en que se dictara mas de un siglo en la historia de la humanidad.

Sin comentarios transcribimos la triste y desgraciada acta de la reunion del Callao, de 11 del corriente mes:

«Teniendo en consideracion:»

1.ª Que la historia de la humanidad y la palabra de Dios, demuestran que el orden de Jesus, anatematizado por el Papa Clemente XIV, es opuesta al progreso social por la naturaleza de sus fines y la inmoralidad de sus acciones.

2.ª Que consultando la paz del reino de España, en la vasta estension de sus dominios, se decretó y cumplió la espulsion de los jesuitas en virtud de real cédula expedida por Carlos III en 27 de marzo de 1767.

3.ª Que por disposiciones posteriores del 15 de noviembre de 1858, el 11 de agosto de 1768, 9 de julio de 1769, 8 de abril de 1770, 11 de julio de 1772, 21 de julio de 1783, 12 de octubre del mismo año, 25 de abril de 1776 y la lei patria de 15 de noviembre de 1858, todas estas leyes han reiterado la prohibicion terminante dictada contra el establecimiento de los jesuitas en el Perú.

4.ª Que no obstante esa prohibicion expresa y mantenida en guarda de nuestras formas de gobierno y de nuestras instituciones democráticas, bajo cuyo amparo vivimos, se ha tolerado por gobiernos débiles o arbitrarios el restablecimiento de la orden de los jesuitas, bajo las diversas denominaciones de Redentoristas, Lazaristas, etc., etc., y no como quisiera, sino haciéndose a la fuerza y confundiendo la educacion de la juventud.

Que restablecido el imperio de la constitucion y de todas las leyes secundarias, y habiendo jurado solemnemente cumplir y hacer cumplir a la ciudadania don Andrés A. Cáceres, presidente de la republica, los pueblos tienen confianza de que esa prohibicion será respetada.

Acordaron: Pedir al supremo gobierno la inmediata espulsion de los jesuitas residentes en toda la republica.

Escribir esta acta y elevarla al supremo gobierno por el digno órgano del consejo provincial, representante de los mas caros intereses del pueblo.

Don Benigno Pinto.—Leemos en El Independiente.

«Hay un amigo querido que baja al sepulcro cuando todos los hermanos llenos de salud y de felicidad!»

A la una y media de la mañana de ayer entró su alma al Creador el señor Pinto, después de haber pasado un mes en la cama, víctima de una enfermedad que le habia atacado en la noche del 1.º de Julio. Su noble corazón, como pudo aparecer sus latidos en breves instantes; o como pudo dejar de dar vida y calor al hogar en el que todos lo conocimos alegre, jovial, sencillo, franco, inteligente y bondadoso.

El señor Pinto fué durante toda su vida un soldado del trabajo incansable: primero luchó abnegadamente en la prensa sirviendo de cronista de este diario y de El Estadista; despues, sin sentir jamas fatiga ni desahogo, pasó a ocupar un puesto en la mesa redonda de la Cámara de Diputados. Pobre amigo! allí veíamos día a día en la lucha, siempre contento y jovial, sosteniendo las bromas de las camaradas sin que una nube de disgusto o cansancio se apesara su frente sereno.

En los muchos años que lo conocimos no se quedó nunca de dolencia alguna, y por eso la noticia de su muerte nos ha llenado de profunda y dolorosa sorpresa.

¡Adios, querido amigo, duermes en paz el sueño de los buenos y no los malos, en la patria de Dios a los que fueron tus compañeros en este valle de lágrimas!»

No asociamos a la sentida condolencia de nuestro colega de la capital, tanto mas cuanto que el señor Pinto prestó a La Union buenos servicios como redactor de sesiones de las Cámaras, el año pasado.

Traslacion del juzgado de letras.—Ayer quedó instalado en el nuevo departamento el juzgado de letras en lo civil, como ya lo habiamos anunciado a nuestros lectores.

En este departamento se ha consultado, como era debido, la independencia de las oficinas entre sí, separando la oficina de los trámites ordinarios, de la del despacho especial del secretario, como asimismo de la sala de estudio del señor juez y de la sala de comparendos y audiencias, quedando, no obstante, todos ellos en un solo cuerpo.

Esta clase de arreglos, en las oficinas públicas, es una necesidad que se viene sintiendo desde mucho tiempo a esta parte; y es de extrañar que el gobierno no los hubiera emprendido antes. Por más vale, tarde que nunca, y ahora podemos aguardar que tanta acertada determinacion se haga estensiva a tantas otras oficinas públicas de notoria importancia que yacen poco menos que abandonadas o en un estado de vergozosa miseria. En mas de una ocasion hemos hecho presente la necesidad en que se encuentran ciertas oficinas de la Aduana, y el pésimo estado de la oficina de la Comandancia Jeneral de Armas, en donde la humedad ha hecho que el empaquetado se caiga a pedazos.

No podemos, pues, por menos que aplaudir los arreglos que han permitido trasladarse a un departamento cómodo, al juzgado de letras, la oficina del registro civil.

La oficina del Registro Civil.—La oficina de la primera circunscripcion del Registro Civil, se ha trasladado a su vez, al local que antes ocupaba el juzgado de letras, previos ciertos arreglos y acomodos convenientes.

La piedad cristiana.—Uno de los espectáculos verdaderamente consoladores para el corazón de los sinceros católicos, es la constancia con que presenta día a día, con la conciencia mas invariable, la piedad cristiana, en sus diversas manifestaciones.

Un día es un magnífico hospital que el convento en medio de nosotros prestando el consuelo y el alivio a los miseros que sufren dolencias físicas; otro es un magnífico asilo de beneficencia, instruccion y esperanzas a seres formos y dolientes; a quienes adversa fortuna les ha negado un hogar; otro, es una casa de amparo para ancianos que han sobrevivido a los suyos y han llegado hasta encontrarse solos, desamparados y sin consuelos en torno de sí; otro, es un instituto que reparte a domicilio, ropas al desnudo, alimento al menesteroso y aun remedios a los enfermos; y finalmente, otro dia, lo que nos maravilla, un templo levantado al Dios de nuestros males, en donde encuentran consuelo y refugio, ríos y pobres, ancianos y jóvenes, nobles y plebeyos.

El día de ayer fué uno de estos dias fecundos en calor, de la santa piedad cristiana, sea en la realizacion de estas obras de bien y de benéfica trascendencia.

Vamos a referir a nuestros lectores, con pocas palabras, la obra que en el día de ayer se ha determinado y que en muy poco tiempo mas será un hecho.

Recordarán nuestros lectores que apenas hace cinco meses, en una respetable casa de esta ciudad, se sentaban a la mesa de un banquete y en torno de dos jóvenes que acababan de unirse al pie de los altares en los dulces lazos del himeneo, una considerable porcion de nuestra mas culta y distinguida sociedad, y que allí, en medio del mas justo regocijo, el que acababa de entregarse su corazón y su nombre a la comendacion ojeada, se vio de levantar una capilla en el centro del cerro Alegre, bajo la advocacion del santo nombre era el de su esposa.

Pues bien, ayer, en medio del concurso de distinguidas matronas de nuestra sociedad, en el salon de la Gobernacion Eclesiástica, se acordaron las primeras medidas para realizar tan santa y utilísima obra, y al efecto el juez fué próximo, con las solemnidades del caso, se colocará la primera piedra y se dará principio a los trabajos.

Sabemos que en la reunion a que aludimos, se trata de construir, anexo a esta iglesia, que será de tres naves, un convento a fin de que se pueda establecer allí una comunidad religiosa. Se dan ya los pasos necesarios para el otorgamiento, para lo cual ellos tendrían que obtener la autorizacion correspondiente de sus superiores.

Si esto último se llega a realizar, el servicio religioso en dicho templo correria al cuidado de estos abnegados sacerdotes, cuya corta permanencia entre nosotros nos honra altamente.

Ya ven, pues, nuestros lectores cuánta razón tenemos para regocijarnos al dar cuenta de la reunion celebrada ayer en la Gobernacion Eclesiástica.

Los planes que ayer vimos nos permiten asegurar que la nueva iglesia será de primer orden.

Opportunamente avisaremos a nuestros lectores todo lo que se relaciona con esta obra.

Los Padres Pasionistas.—Antes de partir estos distinguidos huéspedes, darán el domingo una última conferencia en ingles, en la iglesia de la Matriz, despues de la misa de doce.

«Los Diamantes de la Corona».—Ayer se efectuó el estreno de esta zarzuela, con un regular suceso.

La audicion de anoche nos hace presumir que con algunos otros ensayos, esta pieza llegará a ser una de las que mas gusten al público.

Es de esperar, asimismo, que se hagan algunos cambios de papeles, o mas bien dicho que se reemplacen algunos artistas por otros que en realidad ella cuenta con elementos sobrados para darnos mejor dicha zarzuela.

Desde luego enviamos nuestros aplausos a Crespo, que tuvo tantos felices y que estuvo excelente en la escena, y a Astol que desempeñó perfectamente su ministerio.

Esperamos la segunda audicion.

CULTO. IGLESIA DE LA MERCED.—Hoy se da principio en esta iglesia a una rogativa en honor de San José, a fin de alcanzar de Dios, por su intercesion poderosa, una pronta y abundante lluvia.

En la misa se dirá a las 5 y en seguida se reparará el sepulcrista en honor del Santo.

NOVENA DE SAN IGNACIO.—Calle de Portales. Sábado, fiesta de San Ignacio. A las 9 de la mañana, misa con eucaristia y sermon que predicará el padre Ramon Escobar.

Por la noche predicará el padre Legarza, y se dará la bendicion.

DEFUNCIONES. 30 de Julio.—Ana Lopez, de 48 años, criada; Ana Llanza (Gallardo), de 14 meses; cesarón; María Isabel Gómez, de 3 meses; Valeriano Luis Alberto Pinto, de 3 años; Alfonsina; Julio B. Mendez, de 16 meses; muertrana; Juana Cobarrío, de 40 años, pulmonía.

La última de doña Mercedes Acuña viuda de Las Heras, en la que pide para sus hijos una pensión de gracia, con los del jeneral don Juan Gregorio de Las Heras.

ORDEN DEL DIA. DESAFUERO DEL SEÑOR GANA. EL SEÑOR ANTÚNEZ (Ministro de Guerra).—Cuando en la sesion del lunes el honorable Senado tomaba conocimiento del informe de la Comision de Legislacion y Justicia, su lectura me produjo la misma impresion que el honorable senador por Tarapacá y Aconcagua espusieron, a su nombre y al de sus respectivos colegas, los puntos de partida y arribaron por diversos caminos a idéntica solucion. De antemano declaro que acepto totalmente las opiniones sustentadas por el señor senador por Aconcagua; no así el señor senador por Tarapacá, a quien seguiré en el curso de sus observaciones.

Su señoría, sentadas las teorías referentes a las circunstancias que la jurisprudencia parlamentaria exige para acordar el desafuero de un miembro del Congreso, hará valer otras que envuelven una aceptacion legal favorable al encausado y que reaccionan a favor del que habla. De antemano, no puede aceptar la primera parte del discurso aludido, pues como el señor senador por Aconcagua, no puede aceptar la efectividad de un hecho punible.

El artículo 85 de la lei crea la obligacion de prestar el auxilio de fuerza que al jefe de las mesas en un departamento o provincia se ordena enviar en auxilio de un presidente de mesa o coleccion electoral, y el artículo 92 establece las penas que han de seguir a su infraccion. Pero ¿hubo negativa de parte del Comandante Jeneral de Armas? No me ostendré en este punto despues de la luminosa esplicacion del señor senador por Aconcagua, llueve en este instante desde Talca hasta Concepcion y Angol. Al norte mi nublaro.

Sociedad Minera de las Arañas.—Por el Ministerio de Hacienda se ha expedido el siguiente decreto: Santiago, 28 de Julio de 1886.—Número 173.—Visos estos antecedentes y lo dictaminado por el fiscal de la Excm. Corte Suprema.

Decreto: 1.º Apruébanse los estatutos de la sociedad anónima titulada Sociedad Minera de las Arañas, que constan de la escritura social adjunta, extendida en 5 de marzo del año actual, ante el notario don Eduardo Reyes Lavalle.